

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3635 MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º-Que en el procedimiento número 1379/14 (NIG 2906742M20140002573), por auto de fecha 14/11/14, se ha declarado en concurso voluntario al deudor ARISTERRA, S.L., con NIF B29787363, domicilio en c/ Ruiz y Marquez, 58, 29590 Campanillas Malaga y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Málaga.

2.º-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º-Que la Administración concursal la integra don Javier Téllez Márquez, provisto de DNI 25102726C, Español, mayor de edad, con vecindad civil común, vecino de Málaga domicilio y dirección postal C/ Tomás de Heredia, 23, 2.º Izq., 29001 Málaga, profesión: Letrado y con dirección de correo electrónico aristerra@calr.es que designa a los efectos de comunicación de créditos.

4.º-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio, sin que quepa su presentación directa ante el Juzgado. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a computar de fecha a fecha y entendiéndose como día final si fuera inhábil o no existiera día equivalente, el siguiente hábil al mismo a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

5.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber a los interesados que de conformidad a los artículos 184 y 185 de la LC deberán personarse en la sección primera.

6.º-Que se designa la página web a los efectos de publicidad registral en el Registro Público Concursal.

Málaga, 19 de enero de 2015.- Secretario judicial.

ID: A150002007-1